

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Jefatura de Minas.—*Solicitud de registro a favor de D. Raimundo R. del Valle.*

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—*Circular.*

Magistratura de Trabajo.—*Anuncio.*

### Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

### Entidades menores

*Edictos de Juntas vecinales.*

### Administración de Justicia

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

El Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, se queja a este Gobierno de que los Ayuntamientos cuya relación va al final de esta Circular, no han realizado en la Mancomunidad sus descubiertos por los conceptos

de personal sanitario en los periodos trimestrales del año actual, que en dicha lista se señala y como se trata de obligaciones de carácter preferente según la Ley de Coordinación Sanitaria y velando este Gobierno por el cumplimiento de la Orden Ministerial de 12 de Mayo de 1938, quedan conminados con multa los Alcaldes de los mismos, si en el plazo de 15 días no ingresan las cantidades por las que están en descubierto con la Mancomunidad Sanitaria.

León 24 de Agosto de 1939,—Año de la Victoria,

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

#### RELACION QUE SE CITA

1.º y 2.º trimestre

Alija de los Melones.

Almanza.

2.º trimestre

Arganza.

Armunia.

1.º y 2.º trimestre

Balboa.

Barjas.

Benuza.

Bercianos del Real Camino.

Berlanga del Bierzo.

2.º trimestre

Boñar.

Borrenes.

1.º y 2.º trimestre

Bustillo del Páramo.

2.º trimestre

Cabañas Raras.

Calzada del Coto.

1.º y 2.º trimestre

Campazas.

Candín.

2.º trimestre

Carrizo.

Carucedo.

Castilfalé.

1.º y 2.º trimestre

Castriello de Cabrera.

Castrocalbón.

2.º trimestre

Castrocontrigo.

1.º y 2.º trimestre

Castropodame.

Castrotierra.

2.º trimestre

Cebrones del Río.

Cimanes del Tejar.

1.º y 2.º trimestre

Cistierna.

Corullón.

Cubillos del Sil.

2.º trimestre Médico

Chozas de Abajo.

1.º y 2.º trimestre

Encinedo.

2.º trimestre

Fabero.

1.º y 2.º trimestre

Fresnedo.

Fuentes de Carbajal.

2.º trimestre

Grajal de Campos.

Izagre.

1.º y 2.º trimestre

Joara.

Laguna de Negrillos.

Las Omañas.

Los Barrios de Luna.

Los Barrios de Salas.

Llamas de La Ribera.

Magaz de Cepeda.

2.º trimestre

Mansilla de las Mulas

1.º y 2.º trimestre

Molinaseca.

Noceda.

Oencia.

Oseja de Sajambre.

Palacios del Sil.

Paradaseca.

Páramo del Sil

2.º trimestre

Pedrosa del Rey.

1.º y 2.º trimestre

Peranzanes.

Pozuelo del Páramo.

Prado de la Guzpeña.

Priaranza del Bierzo.

Puente Domingo Flórez.

Quintana del Marco.

2.º trimestre

Quintana y Congosto.

1.º y 2.º trimestre

Reyero.

Rioseco de Tapia.

Roperuelos del Páramo.

Sahagún.

San Adrián del Valle.

San Esteban de Nogales.

2.º trimestre

San Esteban de Valdueza.

1.º y 2.º trimestre

San Pedro Bercianos.

Santa Elena de Jamuz.

Sta. María del Monte de Cea.

Sobrado.

2.º trimestre

Toreno.

1.º y 2.º trimestre

Turcia.

2.º trimestre

Valdefresno.

1.º y 2.º trimestre

Valdefuentes del Páramo.

2.º trimestre

Valderas.

1.º y 2.º trimestre

Val de San Lorenzo.

Valle de Finolledo.

2.º trimestre

Vegacervera.

1.º y 2.º trimestre

Vega de Espinareda.

Vegaquemada.

Vegarienza.

Villabraz.

Villadecanes.

Villademor de la Vega.

Saldo 2.º trimestre

Villamontán de la Valduerna.

1.º y 2.º trimestre

Villaobispo de Otero.

2.º trimestre

Villaornate.

1.º y 2.º trimestre

Villarejo de Orbigo.

## MINAS

### ANUNCIO

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Raimundo R. del Valle, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Julio, a las diez y nueve una solicitud de registro pidiendo 252 pertenencias para la mina de baritina, llamada «Elena Cuarta», sita en el paraje El Serrón, Cuesta del Valle, término de Rabanal de Luna, Ayuntamiento de Láncara de Luna.

Hace la designación de las citadas 252 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el sitio más alto del Serrón, sito en término de Rabanal, y desde dicho punto de partida se medirán 1.000 metros al N., colocándose una estaca auxiliar, de ésta 400 metros al E., la 1.ª; de ésta 1.800 metros al S., la 2.ª; de ésta 1.400 metros al O., la 3.ª; de ésta 1.800 metros al N., la 4.ª; de ésta con 1.000 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Los terrenos que comprende el expresado registro son propiedad del pueblo de Rabanal de Luna, Ayuntamiento de Láncara de Luna.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.501.

León, 14 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Raimundo R. del Valle, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Julio, a las diecinueve una solicitud de registro pidiendo 112 pertenencias para la mina de baritina, llamada «Conchita», sita en el paraje La Malena, término de Rodiezmo, Ayuntamiento de id., hace la designación de las citadas 112 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto más alto de la Sierra del Sexteo, en el paraje denominado La Malena, de dicho término municipal, y desde dicho punto de partida y en dirección NE., se medirán 600 metros para colocar una estaca auxiliar, de ésta al SE., se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª; de ésta al SO., 1.400 metros y se colocará la 2.ª; de ésta al NO., 800 metros la 3.ª; de ésta al NE., 1.400 metros la 4.ª; y de ésta con 400 metros al SE., se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Los terrenos que comprenden el expresado registro son propiedad del pueblo de Rodiezmo, Ayuntamiento del mismo nombre.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bo-

BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se pretenden, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.503.

León, 14 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

### ANUNCIO

Don Gregorio Barrientos Perez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Timoteo Zamarreño, vecino de Bembibre, ha solicitado la construcción de un polvorin subterráneo para almacenar explosivos para la explotación de la mina «San Carlos» en término de Arlanza (Bembibre) cuyo plano de construcción con memoria y plano de conjunto de situación, están de manifiesto en la Jefatura de minas y quien se considere perjudicado al autorizar su construcción, puede reclamar ante el Excmo. Sr. Gobernador civil en término de veinte días, a partir del siguiente a esta publicación.

León 19 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

### Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de León

Precios de los materiales de construcción: Según disposición de la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, los precios que han de regir para los materiales de construcción, con excepción de la madera son los mismos que los que existían en el año 1936.

Los materiales de referencia son: la cal, yeso, cemento, ladrillo, teja, hierro, etc.

Quedan exentas de cumplimentar esta orden, algunas factorías, que debido a sus circunstancias especiales, han sido autorizadas expresamente por dicho Ministerio, para elevar en un pequeño tanto por ciento su precio de venta.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 22 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Juan Naranjo.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

### LEON

Don Enrique Iglesias Gomez, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta ciudad, en funciones de Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en el juicio verbal por accidente de trabajo de que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma dice:

«En la ciudad de León a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia en funciones de Magistrado de Trabajo de León y su provincia los presentes autos de juicio verbal seguidos por los trámites del Código de Trabajo y Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical de 13 de Mayo de 1938, entre partes, de la una y como demandante D. Francisco Alvarez Barroso, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Los Barrios de Gordón y de la otra y como demandados D.<sup>a</sup> Serafina Diez como madre y legal representante de sus hijos menores de edad D.<sup>a</sup> Matilde, D. Florentino y D. José Costilla Diez también mayores de edad, solteros y de igual vecindad y D.<sup>a</sup> Trinidad, D. Arsenio y D. Onofre Costilla Diez, viuda la primera y solteros los dos segundos y cuyo domicilio no consta en su concepto de hijos y herederos del patrono D. Isidro Costilla, sobre accidente de Trabajo y

Fallo: Que desestimando la demanda debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados.—Notifíquese la presente sentencia a las partes contendientes, haciéndolo respecto de los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley procesal civil con la advertencia de que contra este fallo pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley o quebrantamiento de forma, debiendo prepararle bien en el acto de la notificación o por comparecencia o escrito dentro de los diez días hábiles

siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.»

Y con el fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes D.<sup>a</sup> Serafina Diez Garcia por si y como madre y legal representante de sus hijos menores Carmen, Concepción, Maria Teresa, Maria Jesús y Angel Costilla Diez; D. Florentino. D. José, D.<sup>a</sup> Trinidad, D. Arsenio y D. Onofre Costilla Diez, se expide el presente en León a 21 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Enrique Iglesias.—El Secretario, J. Luera Puente.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villazala

No habiendo podido ser adjudicadas las obras de la casa-habitación de la Sra. Maestra de Huerga de Frailes en la primera subasta, por falta de licitadores, se anuncia nueva subasta para el día 10 de Septiembre, con arreglo a las bases consignadas en el pliego de condiciones y proyecto, que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de las nueve a las trece del día, pudiendo presentar los interesados las proposiciones en pliegos cerrados, firmadas por el interesado, en papel de la clase correspondiente, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las once horas del día 10 de Septiembre próximo.

Los que pretendan intervenir en la subasta, deberán ingresar en Depositaria un 5 por 100 del presupuesto de la obra, cuya suma elevará el adjudicatario hasta completar el 10 por 100 del precio de adjudicación, que se constituirá como fianza a responder del cumplimiento del contrato.

En caso de que en dos o más pliegos se hicieran proposiciones iguales, a continuación de su apertura, durante quince minutos, se subastará por pujas a la llana la adjudicación de que se trata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... vecino de ..... con cé-

